



EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICADO 68001-31-03-007-2020-00158-00

Al Despacho del señor Juez informando que los demandados ALVARO MORENO GRANADOS y CARMEN CECILIA MAYORGA DIAZ solicitan tenerse por notificados por conducta concluyente conforme Al art. 301 del C.G.P. Pasa para lo pertinente.

Bucaramanga, 4 de diciembre de 2020

FREDDY OSPINA
Sustanciador

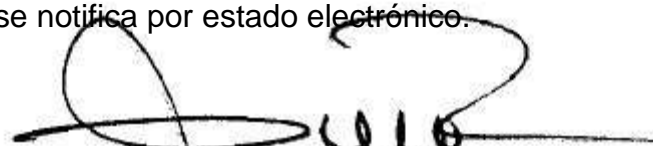
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga(S), Siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 inciso dos del C.G.P., TENGASE NOTIFICADOS por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados ALVARO MORENO GRANADOS y CARMEN CECILIA MAYORGA DIAZ en la fecha de notificación por estado de este auto, de las providencias que se han dictado en este proceso, inclusive del auto de mandamiento de pago de fecha 29 de septiembre de 2020.

Remítase a la parte demandada vía correo electrónico copia de la demanda y sus anexos, una vez notificado el presente auto por estados, al día siguiente del envío comenzara a correr el término para contestar la demanda. Lo anterior de conformidad al inciso segundo del artículo 91 del C.G.P., y art. 301 del C.G.P.

La presente decisión se notifica por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE


OFELIA DIAZ TORRES
Juez

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 147, que se fijó en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga el día de hoy, 09/12/2020.</p> <p> MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
